

RESOLUCIÓN N° 50/2015
AMPLIACIÓN DE MONTO: SEGMENTO AVALADO CPD

VISTO

La presentación efectuada el 14 de octubre de 2015 por ACINDAR PYMES S.G.R., solicitando la ampliación del importe máximo de cheques avalados, que podrá encontrarse en todo momento, depositados en el Custodio, al 150 % del monto del Fondo de Riesgo disponible; y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Mesa Ejecutiva N° 11/2007, la Bolsa de Comercio de Rosario autorizó a ACINDAR PYMES S.G.R. como avalista de cheques de pago diferido, por un importe máximo, que podrán encontrarse en todo momento depositados en Caja de Valores S.A., del 80 % del monto del Fondo de Riesgo constituido, según surja de los últimos estados contables presentados;

Que mediante nota de fecha 14 de octubre de 2015 la Sociedad ha solicitado la ampliación del importe máximo autorizado oportunamente de cheques avalados al 150% del monto del Fondo de Riesgo disponible, exponiendo que sus proyecciones de avales indica que se trapazará el límite otorgado a la fecha;

Que la Sociedad de Garantía Recíproca ha cumplido con la presentación de los requerimientos establecidos por del Reglamento de Listado de Cheques de Pago Diferido;

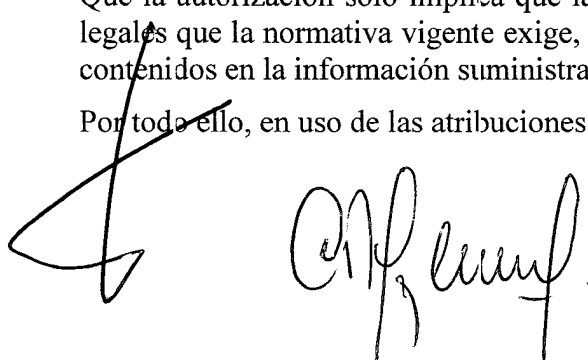
Que según informe de la Caja de Valores S.A. de fecha 14 de octubre de 2015, se encuentran bajo su custodia cheques de pago diferido avalados por ACINDAR PYMES S.G.R. que representan aproximadamente el 80% del total de su Fondo de Riesgo;

Que los cheques de pago diferido para ser negociados deberán encontrarse depositados en un Mercado, en un Agente de Depósito Colectivo o de un Agente de Custodia, Registro y Pago, registrados en la Comisión Nacional de Valores, en adelante "el Custodio";

Que la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada según Resolución N° 17.500 de la CNV, en ejercicio de las facultades delegadas por el Mercado Argentino de Valores S.A. de conformidad con el artículo 32 inc. b) de la Ley 26.831, constató que la sociedad ha presentado la documentación conforme lo establecen el Reglamento de Listado vigente respecto a Cheques de Pago Diferido sin observaciones al respecto;

Que la autorización sólo implica que la Sociedad ha cumplido con los requisitos formales y legales que la normativa vigente exige, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en la información suministrada por la sociedad;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 27° del Estatuto;





**QUIENES SUSCRIBEN, EN REPRESENTACIÓN DEL MERCADO ARGENTINO
DE VALORES S.A. RESUELVEN:**

Artículo 1°: Autorizar, ad referendum del Directorio del Mercado Argentino de Valores S.A., la ampliación de importe máximo de cheques avalados por ACINDAR PYMES S.G.R., que podrá encontrarse en todo momento depositados en el Custodio, al 150 % del monto del Fondo de Riesgo disponible, según surja del último estado contable presentado.

Artículo 2°: Informar a la Sociedad de Garantía Recíproca que la autorización de ampliación solicitada implicará la obligación de presentar, para su correspondiente publicación, además de la documentación anual exigida por el Reglamento de Listado de Cheque de Pago Diferido, los estados contables correspondientes a los períodos intermedios, con informe de contador público y del órgano de fiscalización, así como constancia de su aprobación por el órgano de administración, dentro de los sesenta (60) días corridos de cerrado cada trimestre.

Artículo 3°: Comunicar la presente resolución a ACINDAR PYMES S.G.R., a la Comisión Nacional de Valores y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 4°: Publicar la presente en el Boletín Informativo del Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario, entidad calificada al efecto.

Rosario, 16 de octubre de 2015.

Fernando J. Luciani
Gerente General

Claudio A. Iglesias
Presidente